

## Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

TABLA DE COTIZACIONES PARA EL AÑO 2015					
EDAD	BASES	EUROS	CON I.T.	CUOTA I.T.	CUOTA CON PARO
<b>Para menos de 47 años</b>	<b>Base Mínima</b>	<b>884,40</b>	<b>29,80%</b>	<b>263,55 €</b>	<b>288,31 €</b>
	<b>Base Máxima</b>	<b>3.606</b>	<b>29,80%</b>	<b>1.074,59 €</b>	<b>1175,55 €</b>
<b>Para más de 48 años y 49</b>	<b>Base Mínima</b>	<b>953,70 *</b>	<b>29,80%</b>	<b>284,50 €</b>	<b>310,90 €</b>
	<b>Base Máxima</b>	<b>1.945,80 *</b>	<b>29,80%</b>	<b>579,85 €</b>	<b>634,33 €</b>
<b>Para más de 65 y 35 años o 67 y 37 cotizados</b>		<b>0,00</b>	<b>3,30%</b>	<b>0,00 €</b>	
<b>Accidentes de trabajo</b>		<b>NUEVA TARIFA DE PRIMAS DE A.T- Y E.P.</b>			

- EL TIPO DE COTIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD SERA DEL 2,2% A CARGO DEL TRABAJADOR
- El cónyuge superviviente de 45 o más años de edad, elegirá las bases entre 850,20 y 1870,50 €

**Trabajadores que, a 1 de enero de 2015, tengan 47 años de edad**, si su base de cotización fuera inferior a 1.926,60 € mensuales no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.945,80 € mensuales. En cuanto a **los mayores de 48 años a 1 de enero de 2015** su base mínima será entre 953,70 € y 1.945,80 € salvo excepciones. En el caso del **cónyuge superviviente** del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en el Régimen especial **mayor de 45 años** de edad, en cuyo caso estará comprendida entre 884,40 € y 1.945,80 €

**Base cotización mayores 50 años con 5 o más años cotizados:** Si la última base de cotización es inferior o igual a 1.870,50 euros, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 884,80 y 1.945,80 euros/mensuales. Si la última base de cotización es superior a 1.926,60 €, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 884,40 euros mensuales, y el importe de aquella incrementado en un 5 por ciento, pudiendo optar, en caso de no alcanzarse, por una base de hasta 1.945,80 euros mensuales.

Los trabajadores autónomos dedicados a la **venta ambulante o a domicilio** (CNAE 09: 4781, 4782, 4789, 4799) y socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado que perciban ingresos directamente de los compradores, podrán elegir como base mínima de cotización, entre 884,40 € o la base mínima vigente para el régimen general 756,77 euros/mes.

Venta a domicilio (CNAE 09 4799) y socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, si acreditan la venta en mercados tradicionales o mercadillos, con horario inferior a 8 horas/día, podrán optar por una base mínima de 481,63 €

Los trabajadores autónomos que en el año 2014 hayan tenido contratado a su servicio un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a 10, la base mínima de cotización será 1.056,76 € euros/mes (grupo de cotización 1 del Régimen General), lo que supone una cuota de 315,97 €

Trabajadores autónomos (sin opción AT y EP), cotización adicional del 0,10%, o sobre la cotización elegida, para la financiación de las **prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural**.